



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-01696

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

NO SE ACCEDE a la petición del apoderado actor, respecto de la SUSPENSIÓN DEL PRESENTE ASUNTO, toda vez que ya se profirió auto de ordena seguir adelante la ejecución, y téngase en cuenta que las previsiones del art. 161 del C.G.P, procede **antes de que se profiera sentencia, situación que aquí no se evidencia.**

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 013
Fijado hoy dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria